



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Mesa General de Negociación, de fecha 28 de diciembre de 2017, acordando ultraactividad del Convenio Colectivo del "Personal Laboral del Ayuntamiento de Almendralejo".*

(2018061007)

Visto el acuerdo adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, por la Mesa General de Negociación, en fecha 28 de diciembre de 2017, del Convenio Colectivo del "Personal Laboral del Ayuntamiento de Almendralejo", acordando la ultraactividad de dicho convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PACTO POR EL QUE SE ACUERDA  
LA ULTRACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DEL  
PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y LA  
COORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑO 2013

PREÁMBULO

I

Por Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, se acordó la inscripción, en el Registro de convenios de la Junta de Extremadura, del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Almendralejo, que se registró con el código de convenio 06000700011991 y fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 190, de 2 de octubre de 2013.

El convenio, que se suscribió por la Corporación Municipal y las secciones sindicales de CSIF, CCOO y UGT respecto a su ámbito temporal, en su artículo 3, establece una vigencia de hasta el día 31 de diciembre de 2015 y en tanto no medie denuncia de alguna de las partes, se entenderá prorrogado de año en año, en todo su contenido, y una vez denunciado se mantendrá en vigor en todo su contenido. No obstante, transcurrido un año desde su denuncia sin que se haya acordado un nuevo convenio perderá vigencia, salvo pacto en contrario.

II

Por acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Público así como en la Mesa de Negociación del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas el día 28 de septiembre de 2016, se acordó de manera unánime presentar la denuncia del convenio colectivo.

Estando próxima la conclusión de las negociaciones para la aprobación de un acuerdo único, que afectará a todos los empleados públicos de este Ayuntamiento, que sustituirá al convenio colectivo denunciado.

En virtud de lo dispuesto por el propio convenio colectivo, las partes negociadoras entiende necesario alcanzar un pacto que mantenga en vigor, en todo su contenido, el convenio denunciado, durante las negociaciones, hasta que sea sustituido por el Acuerdo que está en vías de aprobación.



### III

Establece el apartado 3.º del artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que la vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio y que transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, aquel perderá, salvo pacto en contrario, vigencia.

### IV

El presente pacto tiene su base jurídica en el artículo 3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo lo expuesto, la Mesa de Negociación de personal laboral formada por los representantes de la Corporación Municipal y la Central Sindical UGT Y CSIF, así como con la ratificación de la Central Sindical CCOO, ha adoptado el siguiente acuerdo de ultra actividad del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la Corporación Municipal del año 2013, que se transcribe a continuación:

#### **Primero.**

Que las partes negociadoras del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, que sustituirá al convenio colectivo del personal laboral, se comprometen a continuar con el proceso de negociación, que no podrá exceder del primer trimestre de 2018.

#### **Segundo.**

Que durante este proceso, hasta la entrada en vigor del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que se está negociando, se considera en vigor en todo su contenido el convenio denunciado.

#### **Tercero.**

Elevar este pacto a la Alcaldía Presidencia para que se tome la resolución correspondiente.

**Cuarto.**

Enviar a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura a los efectos procedentes.

Almendralejo, a 28 de diciembre de 2017.

Por la Administración:

El Concejal Delegado  
de RRHH,

DON LUIS ALFONSO MERINO CANO

El Concejal Delegado  
Obras Públicas,

DON JUAN DANIEL BRAVO MARTÍNEZ

Por las Organizaciones Sindicales:

UGT,

DON PEDRO RANGEL GARCÍA

CSIF,

DOÑA MARÍA C. DIAZ DIAZ

CCOO,

DON ABEL CORCHO MORALES

• • •

